

Baja por maternidad:

La baja por maternidad en un embarazo simple tiene una duración de 16 semanas

con una retribución del 100% de su salario igual al último mes previo al inicio de esta baja.

En caso de parto de gemelos, la baja dura 18 semanas.

En caso de trillizos esta baja sería de 20 semanas.

Por cada hijo "extra" (cuatrillizos, quintillizos...) se añaden dos semanas más.

Ayudas administrativas por parto múltiple:

Por parto de gemelos el Estado ofrece una ayuda de 4 salarios mínimos interprofesionales.

Por parto de trillizos, una ayuda de 8 salarios mínimos interprofesionales.

Por parto de cuatrillizos, una ayuda de 12 salarios mínimos interprofesionales.

Las seis primeras semanas que son de descanso obligatorio en caso de trillizos es multiplicado por tres la prestación económica.

La prestación económica por parto múltiple debe solicitarla el interesado a través

del Instituto Nacional de la Seguridad Social rellenando un formulario

tipo que dicho Organismo facilita, debiendo acompañar los siguientes documentos

(originales y fotocopia):

- D.N.I. del padre y de la madre.**
- N.I.F.**
- Libro de familia.**
- Certificado del Ayuntamiento relativo a la residencia habitual de los**

- padres.
 - Cartilla del Banco.
 - Cartilla de la Seguridad Social.
-

Ayuda para la compra de un vehículo para familias numerosas

El gobierno ofrece un descuento del 50% en el impuesto de matriculación por la compra de un vehículo nuevo de 5 o más plazas para las familias numerosas.

Este descuento puede ser de entre 600 y 2.400 euros si es para un monovolumen.

Lo único que hay que hacer es ir con el libro de familia al concesionario; allí se encargan de todos los trámites.

Título de Familia Numerosa

REQUISITOS

Para la existencia legal de la familia numerosa será necesario:

- 1.- Tener 3 ó más hijos. Podrá ser sólo dos hijos en el caso de que uno de ellos tenga la condición de minusválido o incapacitado para el trabajo.
- 2.- Los hijos deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Ser solteros.
 - Convivir con el padre/madre.
 - Dependier económicamente del padre/madre. Se considerará que existe dependencia económica cuando sus ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional.
 - Ser menor de 21 años, excepto si es minusválido. La edad se podrá ampliar hasta los 25 años mientras estén cursando estudios Universitarios o F.P. de grado superior, realizando el servicio militar o prestación social substitutoria.
- 3.- Todos los miembros de la unidad familiar deberán ser españoles y tener su residencia en territorio nacional español. A estos efectos se equiparan a los españoles, los ciudadanos de los Estados miembros de la Comunidad

Europea, los hispanoamericanos, brasileños, andorranos, filipinos, marroquíes, portugueses, suizos y guineanos que se encuentren legalmente en territorio nacional español.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

PRIMERA VEZ:

- 1. Impreso de solicitud firmado por uno de los padres.**
- 2. Fotocopia del D.N.I. de los dos padres.**
- 3. Libro de Familia original.**
- 4. Dos fotografías del grupo familiar (7 x 5 cm.) con los miembros que han de inscribirse en el Título.**

RENOVACIÓN:

- 1. Impreso de renovación firmado por uno de los padres.**
- 2. Libro de Familia original.**
- 3. Título de Familia Numerosa caducado.**
- 4. Dos fotografías del grupo familiar, si ha variado el número de miembros de la Familia Numerosa.**

¿A DÓNDE DIRIGIRSE?

**O bien a los Ayuntamientos donde resida la Familia Numerosa
O a los Organismos competentes de cada Comunidad Autónoma.**

NOTA (en todos los casos):

- 1. En los casos de minusvalía, Servicio Militar, etc., fotocopia de la documentación acreditativa.**
- 2. En caso de separación fotocopia de la sentencia y convenio regulador.**
- 3. Los hijos con edades entre los 20 y 25 años, deberán justificar los estudios mediante la matrícula oficial del año en curso. (Universitarios o F.P. de grado superior).**

BENEFICIOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

Categorías de Familias Numerosas:

Primera Categoría: de 3 a 6 hijos (o dos si uno es minusválido)

Segunda Categoría: de 7 a 9 hijos

Categoría de Honor: de 10 hijos en adelante

Beneficios en:

1.- EL TRANSPORTE

Reducción para la Primera Categoría : -20%

Reducción para la Segunda Categoría: -40%

Reducción para la Categoría de Honor: -50% sobre tarifas y

complementos

de:

Ferrocarriles y transportes interurbanos marítimos y

terrestres.

Transporte ferroviario o marítimo de muebles y automóviles

por razón de

cambio de domicilio.

Líneas aéreas entre península, Baleares, Canarias, Melilla y

Ceuta y en los

demás viajes siempre que se realicen por tres o más miembros

de la familia

(siempre en líneas regulares nacionales).

2.- LO LABORAL

Ocupación de puestos de trabajo:

- Prioridad a los titulares de Familia Numerosa.

- Preferencia en las propuestas de las Oficinas de Empleo

Despidos, ceses, reducciones de jornada y traslados forzosos:

- Se aplican en último lugar estas medidas a los titulares de

Familias

Numerosas.

- Si el despido o cese procede y si son varios los titulares de

Familia

Numerosa, tendrán preferencia para permanecer en la

empresa:

- 1. Mayores cargas familiares**
- 2. Mayor edad**
- 3. Mayor antigüedad**

3.- La EDUCACIÓN

Reducción para la Primera Categoría: -50%

Exención total para la Segunda Categoría y para la Categoría de Honor:

En el importe de los derechos y tasas (matrículas, expedición de títulos, derechos de examen, permanencia y prácticas) en todos los grados y especialidades de la enseñanza oficial o privada y en adquisiciones de libros que edite el Estado.

4.- La SEGURIDAD SOCIAL

Incremento para la Primera Categoría : +20%

Incremento para la Segunda Categoría: +30%

Incremento para Categoría de Honor: +50 %

en la prestación por infortunio familiar protegido por el Seguro escolar

5.- El Consumo de AGUA

Bonificaciones

En Contratos individuales: presentación de escrito solicitando la bonificación

constatando el número de contrato.

En Contrato de comunidad: la bonificación deberá solicitarla el presidente o

administrador de la finca.

6.- La VIVIENDA

Incremento de las superficies máximas en viviendas de protección oficial.

Preferencia para adquirir viviendas por encargo del Instituto de la Vivienda

respectivos de cada Comunidad Autónoma

Reducción para la Primera Categoría : -15%

Reducción para la Segunda Categoría: -25%
Reducción para la Categoría de Honor: -40 %

AYUDAS REGION DE MURCIA

Las ayudas que destina la Región de Murcia van destinadas a las familias numerosas de categoría especial de mas de seis hijos y a las familias con hijos nacidos en parto múltiple (mínimo de trillizos), estas ayudas consisten en colaborar con los gastos de estas familias ocasionados por este hecho, que pueden llegar a ser de hasta el 75 % del presupuesto de todo el año.